

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA

17063 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 2002 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2001. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 2002, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2002 y el mes de enero de 2003, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, a fin de facilitar la difusión de las Obligaciones a diez años en los mercados financieros internacionales, para las subastas de este instrumento se establecía un nuevo procedimiento, que difiere del habitual en la forma en que se determina el precio de adquisición de los valores y que consiste en que todas las peticiones aceptadas se adjudican al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Para cumplimiento del calendario de subastas, y conforme con las modalidades y plazos anunciados por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2002, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de septiembre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Bonos del Estado a cinco años, con la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997, y disponer en Obligaciones del Estado a diez y treinta años la emisión de un nuevo tramo de las referencias que se vienen poniendo en oferta, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/126/2002, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de septiembre de 2002 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero; en la Resolución de 25 de enero de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a cinco años: El tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 4,25 por 100, y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el día 31 de

de octubre de 2007. Los cupones anuales vencerán el 31 de octubre de cada año, siendo el primero a pagar el 31 de octubre de 2003.

b) Emisiones de Obligaciones del Estado a diez y treinta años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 29 de abril de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2012, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar en ambas emisiones será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2003.

c) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos del Estado a cinco años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de septiembre, el día 4 para los Bonos a cinco años y el día 5 para las Obligaciones a diez y treinta años, conforme al calendario hecho público en el punto 1. de la Resolución de 25 de enero de 2002.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/126/2002, es el 0,58 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 0,66 por 100 en las Obligaciones a treinta años; los Bonos a cinco años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado el período de devengo del primer cupón.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación en las fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en cada caso, es decir los días 9 y 10 de septiembre próximo, y las Obligaciones a diez y treinta años se agregarán a las emisiones reseñadas en el apartado 2.b) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sean por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el número 5, apartado 4.6.2 de la Orden ECO/126/2002.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden ECO/126/2002, de 24 de enero.

Madrid, 14 de agosto de 2002.—La Directora general, P.S. (Resolución de 31 de julio de 2002), la Subdirectora general adjunta de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, María Angeles Bartolomé Codesido.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007*Subasta mes de septiembre*

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
98,00	4,564	99,30	4,274
98,05	4,553	99,35	4,263
98,10	4,541	99,40	4,252
98,15	4,530	99,45	4,241
98,20	4,519	99,50	4,230
98,25	4,508	99,55	4,219
98,30	4,496	99,60	4,208
98,35	4,485	99,65	4,197
98,40	4,474	99,70	4,186
98,45	4,463	99,75	4,175
98,50	4,452	99,80	4,164
98,55	4,441	99,85	4,153
98,60	4,429	99,90	4,142
98,65	4,418	99,95	4,131
98,70	4,407	100,00	4,120
98,75	4,396	100,05	4,109
98,80	4,385	100,10	4,098
98,85	4,374	100,15	4,087
98,90	4,363	100,20	4,076
98,95	4,352	100,25	4,065
99,00	4,340	100,30	4,054
99,05	4,329	100,35	4,043
99,10	4,318	100,40	4,033
99,15	4,307	100,45	4,022
99,20	4,296	100,50	4,011
99,25	4,285		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032*Subasta mes de septiembre*

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
108,00	5,215	109,30	5,134
108,05	5,212	109,35	5,131
108,10	5,209	109,40	5,128
108,15	5,206	109,45	5,125
108,20	5,202	109,50	5,122
108,25	5,199	109,55	5,118
108,30	5,196	109,60	5,115
108,35	5,193	109,65	5,112
108,40	5,190	109,70	5,109
108,45	5,187	109,75	5,106
108,50	5,184	109,80	5,103
108,55	5,181	109,85	5,100
108,60	5,177	109,90	5,097
108,65	5,174	109,95	5,094
108,70	5,171	110,00	5,091
108,75	5,168	110,05	5,088
108,80	5,165	110,10	5,085
108,85	5,162	110,15	5,082
108,90	5,159	110,20	5,079
108,95	5,156	110,25	5,076
109,00	5,152	110,30	5,072
109,05	5,149	110,35	5,069
109,10	5,146	110,40	5,066
109,15	5,143	110,45	5,063
109,20	5,140	110,50	5,060
109,25	5,137		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5 por 100, vencimiento 30 de julio de 2012*Subasta mes de septiembre*

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,50	4,933	101,80	4,765
100,55	4,926	101,85	4,759
100,60	4,920	101,90	4,753
100,65	4,913	101,95	4,746
100,70	4,907	102,00	4,740
100,75	4,900	102,05	4,733
100,80	4,894	102,10	4,727
100,85	4,887	102,15	4,721
100,90	4,881	102,20	4,714
100,95	4,874	102,25	4,708
101,00	4,868	102,30	4,702
101,05	4,862	102,35	4,695
101,10	4,855	102,40	4,689
101,15	4,849	102,45	4,683
101,20	4,842	102,50	4,676
101,25	4,836	102,55	4,670
101,30	4,829	102,60	4,664
101,35	4,823	102,65	4,657
101,40	4,817	102,70	4,651
101,45	4,810	102,75	4,645
101,50	4,804	102,80	4,638
101,55	4,797	102,85	4,632
101,60	4,791	102,90	4,626
101,65	4,784	102,95	4,619
101,70	4,778	103,00	4,613
101,75	4,772		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

17064 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 16 de agosto, página 30607, y número de orden de publicación 16584, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Entre el párrafo segundo y tercero debe figurar el siguiente:

«El procedimiento elegido para la realización de tales operaciones es la convocatoria de subasta en las que las entidades de crédito ofrezcan una rentabilidad determinada por los fondos obtenidos.»

17065 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.».

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de